

San Borja, 17 de Febrero de 2025

RESOLUCION N° -2025-PRE/INDECOPI

VISTOS: El Informe N° 000003-2025-OPD/INDECOPI y la Hoja de Trámite N° 000042-2025-OPD/INDECOPI de la Oficina de Promoción y Difusión; el Informe N° 000026-2025-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00068-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°000065-2025-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y rige su funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, se prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva; señalando en su artículo 1, que la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como sus siglas y logos institucionales, solo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del Titular o máxima autoridad administrativa de aquellos;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, que dictan normas sobre información a ser consignada en la documentación oficial de los Ministerios del Poder Ejecutivo y los Organismos Públicos adscritos a ellos, establece que las mencionadas entidades consignarán en su documentación oficial y en toda documentación que emitan y/o cursen a entidades públicas y privadas, el Gran Sello del Estado y su denominación completa, de conformidad con el formato que como anexo forma parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, adicionalmente, la Ley N° 32251, Ley que unifica y armoniza la regulación de los símbolos de la patria, símbolos del estado y emblemas nacionales, tiene como objeto unificar, armonizar, regular y complementar la terminología, la normatividad relativa a los símbolos de la patria, a los símbolos del Estado y a los emblemas nacionales, preservando su naturaleza histórica y forma gráfica como partes integrantes de nuestra identidad nacional;

Que, de acuerdo con los artículos 9 y 24 de dicha Ley, el Gran Sello del Estado es de uso obligatorio como elemento principal y de mayor jerarquía de la identidad visual en todas las instituciones del Estado, su uso está facultado para dichas instituciones en documentos oficiales, papelería oficial, medios impresos, digitales, textiles y productos de promoción institucional dentro de los límites establecidos por ley; así como, en sellos oficiales, certificados, licencias, licencias municipales, membretes, medallas o insignias de autoridades y todos los documentos oficiales del Estado peruano, que en adelante se elaboren e impriman;

Que, con la Resolución N° 000003-2023-PRE/INDECOPI, de fecha 05 de enero de 2023, se aprueba el Manual de Identidad Corporativa del INDECOPI;

Que, por su parte, el artículo 10 concordante con el literal a) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, disponen que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de Alta Dirección y máxima autoridad de la institución, responsable de dirigir y supervisar la correcta marcha institucional;

Que, el artículo 85 del precitado ROF establece que la Oficina de Promoción y Difusión es el órgano de apoyo responsable de implementar y evaluar la política de comunicación externa de la institución, a nivel nacional, a través de la implementación de estrategias que permitan acercar los servicios de la entidad a la sociedad; asimismo, propone y ejecuta campañas para la difusión de contenidos relevantes y de interés social, que responda con las competencias y objetivos institucionales;

Que, mediante el Informe N° 000003-2025-OPD/INDECOPI y la Hoja de Trámite N° 000042-2025-OPD/INDECOPI, la Oficina de Promoción y Difusión propone y sustenta la aprobación del Manual de Identidad del INDECOPI, cuyo objetivo es alinear el uso correcto de la marca INDECOPI y de todos los elementos gráficos que la representan (isotipo, imagotipo y/o logotipo), a fin de asegurar su posicionamiento entre la ciudadanía y públicos de interés; el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe N° 000026-2025-OPM/INDECOPI;

Que, con el Informe N° 0068-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable que el Presidente Ejecutivo emita el acto resolutorio que apruebe el “Manual de Identidad del Instituto Nacional de Defensa de Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI”, en los términos propuestos por la Oficina de Promoción y Difusión, así como, deje sin efecto la precitada Resolución N° 000003-2023-PRE/INDECOPI;

Con el visado de la Gerencia General; de la Oficina de Promoción y Difusión; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y en el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Manual de Identidad del Instituto Nacional de Defensa de Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI”, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución N° 000003-2023-PRE/INDECOPI.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Promoción y Difusión proceda con la publicación de la presente resolución y su anexo, en la sede digital de la entidad (www.gob.pe/indecopi), así como con su difusión entre el personal de la institución.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo